

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE  
LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO "EPMMQ" Y LA  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS "EMGIRS EP"**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, a través de su Gerente General y como tal Representante Legal, M.B.A Mauricio Anderson Salazar, parte a la cual y para efectos del presente instrumento se le denominará "EPMMQ"; y, por otra parte, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos "EMGIRS EP", a través de su Gerente General y como tal Representante Legal, Ing. Iván Fernando Riera Rodríguez, parte a la cual y para efectos del presente instrumento se le denominará "EMGIRS EP". Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, los mismos que comparecen en las condiciones señaladas y quienes de forma libre y voluntaria acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

1. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;
2. Mediante Ordenanza Metropolitana N° 0323 discutida, aprobada por el Concejo Metropolitano el 14 de octubre de 2010 y sancionada el 18 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, cuyo principal objeto es el manejo técnico de la disposición

final de los residuos sólidos urbanos, de manera que no cause peligro para la salud o la seguridad pública y, cuida el ambiente durante la operación y después de su clausura.

3. Conforme a las competencias exclusivas conferidas en materia de transporte terrestre y movilidad en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la EPMMQ realizó los estudios técnicos necesarios para implantar la Primera Línea del Metro de Quito, que se inserte como eje vertebral del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, cuyo proyecto es conocido como "Proyecto Metro de Quito".

Como parte de los estudios técnicos de factibilidad y de diseño del Proyecto Metro de Quito, se ha dividido esta infraestructura en 2 fases:

- Fase 1: Estaciones Intermodales denominadas La Magdalena y El Labrador.
  - Fase 2: Obra civil: Túnel de línea, 13 estaciones, cocheras y talleres.
4. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de ejecutor, delegó a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito –EPMMQ- el proceso contractual para la construcción de la denominada Fase 2 del proyecto que tiene como objetivo la construcción de la Infraestructura, compuesta a su vez por las obras civiles restantes y por el sistema de equipamiento e instalaciones. Las obras civiles restantes comprenden: talleres y cocheras, túnel de acceso a la cochera, túnel de línea, estaciones, pozos y fondo de saco; el sistema de instalaciones por su parte está compuesto por 10 sub proyectos (sistemas de protección contra incendios, ascensores y escaleras mecánicas, ventilación, subestaciones eléctricas, sistema de distribución de energía, sistema de señalización, electrificación, sistema de control de estaciones, sistema de comunicaciones, y puesto de control central).
  5. El 26 de noviembre de 2015, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito Acciona Odebrecht, suscribieron el Convenio para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2:

Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones.

6. Mediante Acta celebrada el 22 de enero de 2016, los miembros de la Comisión de Entrega-Recepción, en representación de la EPMMQ y el delegado de la Contratista, con la participación del delegado de la Gerencia de Proyecto en calidad de revisores técnicos, procedieron a suscribir el Acta de Entrega-Recepción Definitiva y Liquidación del Contrato de Construcción de la Fase 1 de la Primera Línea del Metro de Quito: Estaciones La Magdalena y El Labrador No. LICO-EPMMQ-2012-001.
7. Se ha identificado que en la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, por la obra a realizarse, se va a generar grandes cantidades de materiales de desalojo, los mismos que requieren un correcto traslado y depósito en escombreras cercanas a los puntos de generación, con la finalidad de evitar inconvenientes con la ciudadanía y el medio ambiente.
8. Ambas Empresas, han establecido la necesidad de realizar las acciones necesarias que garanticen el correcto, eficaz y adecuado depósito del material de desalojo que se generará en la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito.
9. Por su parte, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP cuenta con las siguientes escombreras operativas: i) El Troje 4 ubicada sobre la Avenida Simón Bolívar (sector Sur), misma que mantiene horarios de operación diurno y nocturno; y, ii) Piedras Negras (sector Pifo) la cual mantiene un horario de operación diurno; además se proyecta operar las siguientes escombreras: Zambiza, ubicada en el redondel La Lira y Oyacoto ubicada en la Panamericana Norte – Peaje de Guayllabamba.
10. El 22 de junio de 2015, la EPMMQ y la EMGIRS-EP suscribieron el Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica, el cual tenía como objeto desarrollar e implementar de manera conjunta las actividades necesarias para garantizar la

recepción de materiales de desalojo que genere la construcción de la fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito.

11. Con oficio No. EPMMQ-2016-0493 del 17 de marzo de 2016, la EPMMQ, solicito a EMGIRS-EP, dejar sin efecto el Convenio citado en el numeral anterior, por cuanto las tarifas establecidas "(...) sobrepasan los precios de mercado determinados para el resto de usuarios (...)", y, solicita la suscripción de un nuevo Convenio que recoja los precios de mercado.
12. Mediante memorando No.093-GOP-CSSA-2016, de 04 de abril de 2015, la Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiental; y, la Coordinación de Escombreras y Obras Civiles, dan su conformidad tanto a la terminación de mutuo acuerdo del Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica suscrito el 22 de junio de 2015 entre la EPMMQ y EMGIRS-EP; como a la conveniencia de suscribir un nuevo Convenio.
13. Mediante memorando No 441-GGE-GOP-2016, de 27 de abril de 2016, el Gerente de Operaciones de la EMGIRS-EP señala que: "La EMGIRS-EP se compromete a reservar la capacidad suficiente del total previsto en las escombreras actualmente operativas y las escombreras que se tenga planificado implementar, para los vertidos que generará la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito".
14. Sobre esta base, la EPMMQ y la EMGIRS EP han manifestado su interés de suscribir el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica con el fin de definir las acciones que cada una de ellas debe desarrollar, para garantizar el desalojo y recepción de los residuos sólidos generados por el Proyecto Metro de Quito.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

Con los antecedentes expuestos, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito EPMMQ y Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos

EMGIRS EP, acuerdan desarrollar e implementar de manera conjunta las actividades necesarias para garantizar la recepción de materiales de desalojo que genere la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito.

### **CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS:**

Con el fin de implementar el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, asumen los siguientes compromisos:

#### **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS EP:**

1. Garantizar a la EPMMQ la disponibilidad total de las escombreras el Troje 4; y, Piedras Negras; las cuales realizarán la recepción de hasta cinco millones (5'000.000) de metros cúbicos de materiales de desalojo provenientes de la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito (PMLQ).
2. La EMGIRS-EP se compromete a reservar la capacidad suficiente del total previsto en las escombreras actualmente operativas y las escombreras que se tenga planificado implementar, para los vertidos que va a generar la PLMQ, cuyos volúmenes anuales de tierra aproximados son los siguientes:
  - 1er año: 1.700.000 m3
  - 2do año: 2.200.000 m3
  - 3er año: 1.100.000 m3
3. Garantizar que las escombreras: i) El Troje 4 y ii) Piedras Negras; y, las escombreras que se tenga planificado implementar, sean las escombreras receptoras del material de desalojo provenientes de la construcción de la Fase 2

de la Primera Línea del Metro de Quito, según el horario establecido por la EMGIRS-EP sin ninguna excepción.

4. Garantizar que las tarifas para la recepción de material de desalojo correspondan a las tarifas de mercado y, las que se aplican por igual a todos los usuarios.
5. Mantener y/o tramitar las licencias ambientales necesarias para la operación de las escombreras que servirán para la disposición final del material proveniente de la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito (PMLQ), definidas en el presente instrumento.
6. La EMGIRS EP, cumplirá con todo lo establecido en la legislación ambiental vigente y aplicable y, en el plan de manejo ambiental para los sitios que reciban materiales de desalojo de la PLMQ.
7. La EMGIRS-EP, una vez que concluya el proceso de licenciamiento ambiental en el Ministerio del Ambiente, se compromete a remitir a la EPMMQ, la Licencia Ambiental de la escombrera el Troje 4.
8. La EMGIRS-EP se compromete a remitir a la EPMMQ, una copia de la información que entregue a la Autoridad Ambiental, respecto de las Escombreras que prestarán el servicio de recepción de material de desalojo de la PLMQ, con la finalidad de que la EPMMQ, mantenga informados sobre estos temas a los Organismos Multilaterales de financiamiento.
9. La EMGIRS-EP prestará todas las facilidades necesarias para que el equipo técnico de la EPMMQ y de los Organismos Multilaterales de financiamiento, realicen visitas técnicas a los sitios que serán destinados para disposición de materiales de desalojo provenientes de la PLMQ en la escombrera el Troje 4 y otros.
10. La EMGIRS-EP se compromete a tomar en consideración las observaciones que el equipo técnico de la EPMMQ y de los Organismos Multilaterales de financiamiento le comuniquen en las visitas técnicas a los sitios que serán destinados a la

escombrera el Troje 4 y otros, para disposición de materiales de desalojo provenientes de la PLMQ; y serán atendidas siempre que se encuentren contempladas en el Plan de Manejo Ambiental.

11. La EMGIRS-EP designará uno o más responsables del área ambiental, con la finalidad de asistir a las diferentes reuniones con la EPMMQ, convocadas con la debida anticipación, para tratar aspectos de manejo ambiental de los sitios que serán destinados para la disposición de materiales de desalojo provenientes de la PLMQ.
12. La EMGIRS –EP y la EPMMQ en coordinación con otras autoridades ambientales definirán el sitio para el almacenamiento temporal de suelos contaminados en caso de encontrarse.

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO EPMMQ:**

1. La EPMMQ se compromete a delegar al equipo técnico encargado de la Gestión Ambiental y otro equipo que sea necesario, para asistir a las diferentes reuniones que acuerde con EMGIRS-EP, en relación a la disposición de materiales de desalojo provenientes de la PLMQ.
2. La EPMMQ se compromete, a través de su equipo técnico a informar a la EMGIRS EP sobre las observaciones y recomendaciones que pudieran determinarse al momento de realizar la visita técnica a los sitios de disposición de materiales de desalojo provenientes de la PLMQ.
3. La EPMMQ se compromete a supervisar el cabal cumplimiento de las medidas establecidas en su Plan de Manejo Ambiental y Licencia Ambiental No. 120 emitida con fecha 5 de marzo de 2013, para el Proyecto Metro de Quito, durante el transporte y descarga de materiales de desalojo desde los diferentes frentes de obra hasta la escombrera el Troje 4 y otros sitios de disposición final, destinados por la EMGIRS EP.

4. La EPMMQ deberá entregar a la EMGIRS-EP una programación mensual aproximada que contenga los siguientes datos: cantidad de material de ingreso a escombreras de la EMGIRS-EP, y nombre de escombrera de destino del material.
5. La EPMMQ entregará la información que sea requerida por la EMGIRS-EP, respecto de las actividades incluidas en el Plan de Manejo Ambiental y Licencia Ambiental No. 120 que se encuentren relacionadas con la Operatividad de las escombreras.
6. La EPMMQ podrá sugerir mejoras a los sitios que serán destinados como escombreras, para disposición de materiales de desalojo provenientes de la PLMQ.
7. La EPMMQ se obliga a elaborar los informes ambientales de supervisión tanto de las actividades de transporte y descarga de materiales de desalojo, que serán destinados en la escombrera el Troje 4 y otros, los mismos que serán puestos en conocimiento de la EMGIRS-EP y de los Organismos Multilaterales de Financiamiento del Proyecto Metro de Quito.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO**

El plazo de vigencia de este Convenio será de treinta y seis (36) meses o hasta que se concluya la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL**

Por la naturaleza específica del presente Convenio, las partes declaran que no existe relación laboral entre sí, ni entre sus empleados o funcionarios.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado por las Partes en cualquier tiempo, siempre y cuando ambas actúen de mutuo acuerdo y dejen constancia por escrito de las modificaciones que vayan a realizar.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN**

El presente Convenio se podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las Partes;
2. Incumplimiento de las cláusulas anteriores; y,
3. Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieren imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra en el plazo de 48 horas, y conjuntamente harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar en el plazo de 60 días las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las contempladas en el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo, durante el plazo de 15 días.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada, pasada en autoridad de cosa juzgada, y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no compareciere, el Mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de suscribirse actas de acuerdos parciales, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de

imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

**CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:**

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

1. Copia del Nombramiento del M.B.A Mauricio Anderson Salazar como Gerente General de la EPMMQ.
2. Copia del Nombramiento del Ingeniero Fernando Riera, como Gerente General de la EMGIRS EP.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- NOTIFICACIONES:**

Cualquier notificación o comunicación que se deban dirigir las partes con motivo del presente Convenio, lo realizarán a las siguientes direcciones:

**EPMMQ:**

Av. 12 de Octubre N26-48 y Av. Orellana Edificio Mirage Piso 13, Telf. 3827860 Quito  
– Ecuador

**EMGIRS EP:**

Av. Amazonas N25-23 y Av. Colón, Edificio España, pisos 9° y 10°. Telf. 3930600.  
Quito – Ecuador

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:**

Las partes de común acuerdo dejan sin efecto el Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica, celebrado el 22 de junio de 2015, para el desarrollo e implementación de las actividades necesarias para garantizar la recepción de materiales de desalojo que genere la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ).

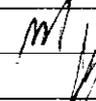
Para constancia de lo estipulado y en conformidad y aceptación, los comparecientes suscriben el presente documento en cinco ejemplares de igual tenor y valor, el 29 de abril de 2016.



**M.B.A Mauricio Anderson Salazar**  
**Gerente General**  
**Empresa Pública Metropolitana Metro**  
**de Quito.**



**Ing Iván Fernando Riera Rodríguez**  
**Gerente General**  
**Empresa Pública Metropolitana de**  
**Gestión Integral de Residuos Sólidos**

| Acción            | Servido/a Público/a         | Cargo y área                      | Firma  | Fecha de la acción |
|-------------------|-----------------------------|-----------------------------------|--|--------------------|
| <b>Elaborado:</b> | Ab. Cristian Pico           | Analista Jurídico                 |    | 29/04/2016         |
| <b>Aprobado:</b>  | Dr. Fabián Samaniego        | Coordinador Jurídico              |  | 29/04/2016         |
| <b>Aprobado:</b>  | Econ. Maria Cecilia Benitez | Gerente Administrativa Financiera |   | 29/04/2016         |
| <b>Aprobado:</b>  | Dr. Jaime de Veintemilla    | Asesor de Gerencia General        |   | 29/04/2016         |